MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC –078 2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC – 078 DE 2026

WILIAR PEÑA SUATERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 7.315.333 de Chiquinquirá (Boyacá) en calidad de representante de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE OTANCHE** con NIT 891.801.362-1, debidamente facultado según acta de posesión N° 04 del 28 de diciembre de 2023 en la Notaria Única del círculo de Pauna (Boyacá) informa a Wilson Andrés Méndez García, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.014.257.983 de Bogotá D. C. representante legal de **M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS** con NIT 901.350.425-6 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC – 078 -2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es MANTENIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
iv) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
v) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
vi) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTI TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (23.159.340.00) M/CTE**,

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

equivalentes a 13.22 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	INCREMENTO X TRANSPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR						
1.MANTENIMIENTO									
1.1	2.18.08	GOBER		DEMARCACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS CON PINTURA PARA CANCHAS BASE AGUA. (INCLUYE LAVADO DE SUPERFICIE CON ÀCIDO).	ML	720	12.00%	9,163.80	$ 7,389,688.32
1.2		APU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ROLLO DE MALLA GALLINERO 1. 1/4	UND	6	12.00%	166,284.55	$ 1,117,432.16
1.3		APU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED FL TABLETA 200 W LUZ BLANCA	UND	13	12.00%	300,701.30	$ 4,378,210.88
1.4	7.07.03	GOBER		SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACION PARA SALIDAS DE ILUMINACION EXTERIOR DE CAJA DE CONEXIÓN A LUMINARIA EN POSTES EN 3x12AWG. Cu.,	ML	400	12.00%	20,383.22	$ 9,131,682.56
1.5	2.10.213	GOBER		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2 X 20 AMP.	UND	6	12.00%	88,834.92	$ 596,970.63
1.6	2.10.77	GOBER		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	3	12.00%	162,308.07	$ 545,355.11
Subtotal									**$ 23,159,340.00**
								SUBTOTAL OBRAS	**$ 23,159,340.00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	**$ 23,159,340.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU E INCREMENTO DE TRANSPORTE	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	2%
	UTILIDAD	**U=**	4%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

QUINTA. FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato contra entrega, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor.

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Otanche.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio que impartirá previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2026090800001	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos	1.3.3.3.19 Tasa Prodeporte	$40.000

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		realización de los juegos deportivos		
	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos realización de los juegos deportivos	1.2.4.3.03 SGP Propósito General	$16.421.866
	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos realización de los juegos deportivos	1.2.3.1.18 Tasa prodeporte y recreación	$940.010
	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos realización de los juegos deportivos	1.3.3.11.10 R.B Retiros FONPET	$3.484.313.74
	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos realización de los juegos deportivos	1.2.3.1.18 Tasa prodeporte y recreación	$2.264.150.26
	2.3.2.02.02.009.53	Servicios de promoción de recreación deportes y eventos deportivos	1.2.4.3.01 SGP Propósito General deporte y recreación	$9.000

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		realización de los juegos deportivos		

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del municipio de Otanche – Boyacá.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Otanche, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.

b) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el casco urbano del municipio y el domicilio contractual es en el municipio de Otanche – Boyacá.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026 en el municipio de Otanche – Boyacá.

Por la Entidad,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche